



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-008051-15-9

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-008051-15-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, alimentos y Tecnología Médica; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición ANMAT N° 6047/17 se autorizó a la firma denominada LABORATORIO WARMIC S.A.I.C., su reinscripción como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico ante el Registro Nacional de Establecimientos, en las condiciones previstas por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y la Disposición ANMAT N° 7293/98.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario al informar en el anexo I los tipos de formulados y las formas físicas de presentación, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Disposición N° 6047/17 por el Anexo de la presente Disposición.

ARTICULO 2°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Anexo I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Aromatizantes (líquidos, semisólidos)
- Detergentes (líquidos)
- Productos para Acondicionado de Ropa (líquidos)
- Limpiadores (líquidos)

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-008051-15-9